

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4196-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Laura Valeria Guzmán Vázquez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	31 de octubre de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de octubre de 2017.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Establecer como deducible, el pago de colegiaturas a instituciones de educación básica, media superior y superior privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial conforme a lo establecido en la Ley General de Educación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta Único. Se adiciona una fracción XI al artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:
Artículo 25. ...	Artículo 25. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:
I. a X. ...	I. a X. ...
No tiene correlativo vigente	XI. Por el pago de colegiaturas a instituciones de educación básica, media superior y superior privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial conforme a lo establecido en la Ley General de Educación.
No tiene correlativo vigente	No será otorgado el beneficio del pago de colegiaturas a las personas que reciban alguna beca o cualquier otro apoyo y que no conserven durante su ciclo escolar el promedio



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	mínimo de 8.5.
Quando por los gastos a que se refiere la fracción III de este artículo, los contribuyentes hubieran pagado algún anticipo, éste será deducible siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 27, fracción XVIII de esta Ley.	...
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. La presente reforma se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018.</p> <p>Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>